



# UNACHI

## SECRETARÍA GENERAL 2024

**CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 11-2024**

**Sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2024**

### **ACUERDO**

- 1. SE APROBÓ** la Resolución No. 6-2024, con respecto a las Normas de Prácticas Institucionales, la cual resuelve lo siguiente:

**PRIMERO:** Se establece como política institucional la prohibición a la autoridad nominadora, de beneficiar con nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 246 (De 15 de diciembre de 2004).

**SEGUNDO:** La autoridad nominadora debe abstenerse de realizar nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, al cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los administrativos y docentes que laboran en la institución.

**TERCERO:** En caso de existir funcionarios administrativos laborando en la misma unidad administrativa, deberán notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, a fin de que reubique en otra unidad administrativa a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**CUARTO:** Los familiares del funcionario administrativo que compartan los mencionados lazos de parentesco original o sobreviniente, no deben laborar en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización.

**QUINTO:** Este Acuerdo deroga cualquier norma reglamentaria que le sea contraria.

**DRA. ENIS W. GRAJALES Y.  
SECRETARIA GENERAL**

/Elvia

☎ 730-5300 ext. 5001

🌐 [www.unachi.ac.pa](http://www.unachi.ac.pa)

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022



# UNACHI

## SECRETARÍA GENERAL 2024

**CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.11-2024**  
**Sesión extraordinaria, del 21 de octubre de 2024**

### Resolución No. 6-2024

*"Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario"*

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, el Nepotismo es la falta administrativa en que incurre la autoridad nominadora que beneficia con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Que de conformidad al DECRETO EJECUTIVO NO. 246 (De 15 de diciembre de 2004), el servidor público deberá abstenerse de beneficiar con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí, en cumplimiento de los principios de transparencia y buenas prácticas en la contratación de personal administrativo, de conformidad con la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública"

#### RESUELVE

PRIMERO: Se establece como política institucional la prohibición a la autoridad nominadora, de beneficiar con nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 246 (De 15 de diciembre de 2004).

SEGUNDO: La autoridad nominadora debe abstenerse de realizar nombramientos en cargos administrativos dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, al cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los administrativos y docentes que laboran en la institución.

TERCERO: En caso de existir funcionarios administrativos laborando en la misma unidad administrativa, deberán notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, a fin de que reubique en otra unidad administrativa a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CUARTO: Los familiares del funcionario administrativo que compartan los mencionados lazos de parentesco original o sobreviniente, no deben laborar en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización.

QUINTO: Este Acuerdo deroga cualquier norma reglamentaria que le sea contraria.

  
Dra. Enis W. Grajales Y.  
Secretaria General

  
Mgter. Etelvina M. de Bonagas  
Rectora

/Elvia

730-5300 ext. 500

 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-202